

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <b>Clave y nombre de la Dependencia:</b>   | 2112613313 - Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo  | <b>Programa Presupuestario:</b>   | ACCIONES ESPECÍFICAS/PROYECTOS   |
| <b>Nivel de Objetivo (Proyecto y/o Acción Específica)</b>  | <b>Indicador</b>   | <b>Método de Cálculo</b>  | <b>Unidad Responsable del Indicador</b>  |
| 52035 - Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Quintana Roo, en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el Establecimiento Casa de Asistencia Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, 2025. | SEDIFQRE036043 - Porcentaje de proyecto autorizado para ejercer el presupuesto federal para el Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Quintana Roo, en acciones a la niñez y adolescencia | (Porcentaje de proyecto autorizado para ejercer el presupuesto federal para el Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Quintana Roo / Porcentaje de proyecto destinado para ejercer el presupuesto federal autorizado por el SNDIF) * 100 | 6313-3312 - Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo |
| <b>Liga de Publicación del Medio de Verificación:</b>  | <a href="https://dif.qroo.gob.mx/index.php/reporte-ejecutivo-de-desempeno-sippres/">https://dif.qroo.gob.mx/index.php/reporte-ejecutivo-de-desempeno-sippres/</a>                          | <b>Trimestre Reportado</b>  | IV Trimestre 2025  |

| DATOS DE LAS VARIABLES REPORTADAS |  |                                 |   |
|-----------------------------------|--|---------------------------------|---|
| <b>Numerador</b>                  | Porcentaje de proyecto autorizado para ejercer el presupuesto federal para el Fortalecimiento del del Sistema Estatal DIF Quintana Roo | <b>Tipo de Evidencia</b>        | Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales entre el Sistema Nacional DIF y el Sistema Estatal DIF Quintana Ro   |
| <b>Denominador</b>                | Porcentaje de proyecto destinado para ejercer el presupuesto federal autorizado por el SNDIF   | <b>Desarrollar la Evidencia</b> | El medio de verificación proporcionado por la unidad responsable es el oficio de aprobación del proyecto por parte del Sistema Nacional DIF del ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con los recursos federales con caracter de subsidios, que es el soporte para comprobar este indicador. |

**DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS**

Se reporta el cumplimiento a nivel de atención del objetivo (Proyecto y/o Acción Específica) del 100.00% respecto a lo programado al IV trimestre con un total acumulado de 1 proyecto aprobado mediante el recurso federal autorizado por parte del Sistema DIF Nacional para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF de Benito Juárez para atender a niñas, niños y adolescentes migrantes bajo la tutela del Estado; por lo que se considera un resultado favorable, ya que el valor obtenido se encuentra dentro del rango color verde de acuerdo con su semaforización, los datos estadísticos que se informan están respaldados por los medios de verificación entregados por la UR debidamente firmados mismos que están bajo resguardo y responsabilidad para cotejo de la información.

| CALENDARIO PROGRAMÁTICO MODIFICADO |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                 | Cumplimiento |         |
|------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|--------------|---------|
| DISTRIBUCIÓN                       | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | Meta Programada | Trimestral   |         |
| NUMERADOR                          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 100.00%         | 100.00%      | 100.00% |
| DENOMINADOR                        |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 100.00%         | 100.00%      | 100.00% |

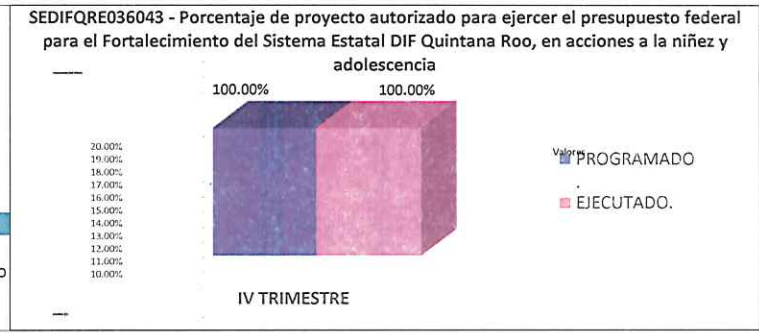
| CALENDARIO PROGRAMÁTICO EJECUTADO |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |                 | Semaforización |       |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------------|----------------|-------|
| DISTRIBUCIÓN                      | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | Meta Programada | Color          |       |
| NUMERADOR                         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1.00            | 1.00           | VERDE |
| DENOMINADOR                       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 1.00            | 1.00           |       |

Esta estadística esta respaldada por los medios de verificación proporcionados por la Unidad Responsable; quedando bajo responsabilidad y/o aclaración de cada folio lo reportado.

| AVANCE ALCANZADO POR TRIMESTRE |            |           |          |
|--------------------------------|------------|-----------|----------|
| AVANCES                        | PROGRAMADO | EJECUTADO | % AVANCE |
| I TRIMESTRE                    |            |           |          |
| II TRIMESTRE                   |            |           |          |
| III TRIMESTRE                  |            |           |          |
| IV TRIMESTRE                   | 100.00%    | 100.00%   | 100.00%  |

| RANGO DE SEMAFORIZACIÓN (%) | VERDE    | DE | 86.400 | HASTA | 105.600 |
|-----------------------------|----------|----|--------|-------|---------|
|                             | AMARILLO | DE | 76.800 | HASTA | 86.400  |
|                             | ROJO     | DE |        | HASTA | 76.800  |



**DOCUMENTO ANEXO QUE DA SOPORTE A LA INFORMACIÓN**

Este documento tiene como respaldo en Convenio de coordinación para la transferencia de recurso federal con carácter de subsidios.

| Unidad Responsable de Reportar el Indicador   |  | Revisó y Autorizó   |  |
|---|--|---|--|
|   | <br><b>DIF QUINTANA ROO</b><br>202212027<br>PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA DEL ESTADO |   | <br><b>DIF QUINTANA ROO</b><br>SUBDIRECCION GENERAL OPERATIVA Y MEJORA REGULATORIA |
| L. en D. Cecilia Isabel Bardales May  |  | Dr.N.E. Juan Carlos Rodríguez Ortíz   |  |
| Titular de la 3312 - Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo |  | Enlace Programático Oficial del Seguimiento del SIPPRES y Subdirector General Operativo y Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo |  |



**Salud**  
Secretaría de Salud

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



**Unidad de Atención a Población Vulnerable**  
Dirección General de Coordinación y Fomento a  
Políticas para la Primera Infancia, Familia y  
Población en Situación de Vulnerabilidad  
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025  
**Oficio No. DGCFFPIFPSV/218.000.00/0484/2025**

**Asunto:** Notificación de resultado

**M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca**  
**Directora General del SEDIF Quintana Roo**  
**Presente**

Me refiero a su escrito sin número de fecha 28 de enero, en atención a la Circular N° 210.000.00/01/2025 de la Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable relativa a la Convocatoria sobre los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la Niñez y Adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social; mediante el cual presenta la propuesta del proyecto **“Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Quintana Roo en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el Establecimiento Casa de Asistencia Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, 2025**, para el ejercicio fiscal 2025.

Sobre el particular, derivado de la revisión y análisis, le informo que la propuesta ha sido APROBADA por un monto total de **\$6,039,747.23 (SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)**, en virtud de que se apega al numeral 5 (“De los proyectos”) de los Criterios citados anteriormente.

Para continuar el proceso, es necesario enviar en un plazo preferentemente no mayor a tres días hábiles la documentación que abajo se lista, necesaria para la elaboración del Convenio de Coordinación correspondiente:

1. Versión final en original del Proyecto, con las adecuaciones necesarias, ajustándose al presupuesto indicado, en físico y debidamente firmado por la Titular del Sistema Estatal DIF (SEDIF) en formato Word.
2. Copia de Ley o decreto de creación del SEDIF.
3. Copia de nombramiento e identificación oficial vigente (INE o Pasaporte) y CURP de los Servidores Públicos facultados para la suscripción del Convenio y del SEDIF.
4. Copia de nombramiento e identificación oficial vigente (INE o Pasaporte) y CURP de las personas que asistirán a los Servidores Públicos facultados para la suscripción del Convenio.
5. Copia de la Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a tres meses de expedición por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del SEDIF.
6. Copia de Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses de expedición del SEDIF (luz, agua, predial, teléfono).
7. Oficio original mediante el cual designe a un servidor público de nivel mínimo de Dirección de Área, quien fungirá como enlace con el Sistema Nacional DIF para el seguimiento del proyecto.
8. Oficio en original del Compromiso de habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes, incluidos los que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social (Se anexa formato).
9. Oficio en original de solicitud de incorporación de proyecto para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Emiliano Zapata 340, 1º piso, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 3003 2200, ext. 5318 y 5429. [dgcffpifpsv@dif.gob.mx](mailto:dgcffpifpsv@dif.gob.mx)



**Salud**  
Secretaría de Salud

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



**Unidad de Atención a Población Vulnerable**  
Dirección General de Coordinación y Fomento a  
Políticas para la Primera Infancia, Familia y  
Población en Situación de Vulnerabilidad  
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025  
**Oficio No. DGCFFPIFPSV/218.000.00/0484/2025**

**Asunto:** Notificación de resultado

Nacional de Asistencia Social pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la Niñez y Adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social. (Se anexa formato).

Así mismo, una vez suscrito el convenio que ampara la aprobación del proyecto para su ejecución, se deberá llevar a cabo las siguientes acciones de las cuales debe hacer llegar la documentación que se lista, a más tardar el 10 de marzo del presente año:

1. Cuenta bancaria mancomunada, productiva, única y específica a favor de los SEDIF (aperturada por la Secretaría de Finanzas u homologa en la entidad). **El nombre de la cuenta bancaria deberá coincidir de forma exacta con el nombre del proyecto.**
2. Oficio original dirigido a la persona titular de la DGCFFPIFPSV en el que se solicita la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale para tal efecto a solicitud de los Beneficiarios.
3. Original de la carta de certificación en hoja membretada (de la institución bancaria) sobre la apertura de la cuenta de cheques ejercicio 2025, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo, firma y sello de la institución bancaria que certifica.
4. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria completa, con sus anexos de registro de firmas autorizadas cuando se trate de dependencias y entidades paraestatales.
5. Copia del comprobante de domicilio fiscal del titular de la cuenta.
6. Copia de Constancia de Situación Fiscal del titular de la cuenta, con antigüedad no mayor a tres meses de expedición.
7. Tres copias de nombramiento de los funcionarios que firman la cuenta.
8. Tres copias de identificación oficial vigente (INE o Pasaporte) de los funcionarios autorizados en la cuenta bancaria.

La documentación deberá enviarse a los correos: [dgcffpifpsv@dif.gob.mx](mailto:dgcffpifpsv@dif.gob.mx); y [proyectosedif@dif.gob.mx](mailto:proyectosedif@dif.gob.mx), con copia a los correos: [rosalia.tostado@dif.gob.mx](mailto:rosalia.tostado@dif.gob.mx); y [hector.uribe@dif.gob.mx](mailto:hector.uribe@dif.gob.mx), y en formato físico en las oficinas del SNDIF, en la siguiente dirección postal: es Av. Emiliano Zapata No. 340, primer piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, a la atención de la Lcda. Rosalía Tostado Benítez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familia y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
Lcda. Rosalía Tostado Benítez



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Emiliano Zapata 340, 1º piso, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 3003 2200, ext. 5318 y 5429. [dgcffpifpsv@dif.gob.mx](mailto:dgcffpifpsv@dif.gob.mx)



**Salud**  
Secretaría de Salud

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



**Unidad de Atención a Población Vulnerable**  
Dirección General de Coordinación y Fomento a  
Políticas para la Primera Infancia, Familia y  
Población en Situación de Vulnerabilidad  
Ciudad de México, a 18 de febrero de 2025  
**Oficio No. DGCFPPIFPSV/218.000.00/0484/2025**

**Asunto:** Notificación de resultado

Encargada del Despacho de la Dirección General de  
Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera  
Infancia, Familia y Población en Situación de Vulnerabilidad

C.c.e.p. Mtra. María del Rocio García Pérez. Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Para su superior conocimiento.  
Mtra. Mariana Perla Rojas Martínez. - Titular de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, SNDIF. - Para su conocimiento.  
Mtra. Galia Angélica Sarahi Álvarez Medina. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.

X  
N° 187  
RTB/HANC



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Emiliano Zapata 340, 1º piso, Col. Santa Cruz Atoyac, CP. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel:  
(55) 3003 2200, ext. 5318 y 5429. [dgcfpifpsv@dif.gob.mx](mailto:dgcfpifpsv@dif.gob.mx)

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF QUINTANA ROO EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO CASA DE ASISTENCIA TEMPORAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO Y MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENITEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA L.C. EVELYN HERNÁNDEZ BARROSO, DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**I.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**II.** La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

**III.** El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la **"Ley General"**, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la **"Ley General"** establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

**IV.** De igual forma, la **"Ley General"** establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del **"SNDIF"**, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

**V.** El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el **"INM"**, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el **"SNDIF"**, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la **"Ley General"** establecen la obligatoriedad del **"SNDIF"** de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

**VI.** Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

**VII.** Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

**VIII.** De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

**IX.** La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

**X.** Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo **03/EXT.01/2021** fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los **Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el**

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

**Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social** en adelante “**Criterios**”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “**Criterios**”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “**Criterios**”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “**Criterios**”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

## DECLARACIONES

### I. Declara el “**SNDIF**”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

**I.2** Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

**I.3** Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “**DGCFPIFPSV**” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “**UAPV**”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

**I.4** Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

**I.5** Que de conformidad con el oficio **No. 272 000 00/0200/2025** emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

**I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SND7701134L0**.

**I.7** Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

## **II. Declara el "SEDIF":**

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, creada mediante el Decreto Núm. 18, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 1985, y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 07 de junio de 2023.

**II.2** Que tiene como objetivos primordiales: Promover el bienestar social y prestar al efecto, tanto en forma directa como coordinada con las instituciones federales, estatales y municipales y con los Sistemas Municipales DIF, servicios de asistencia social, con apoyo en las normas que dicta la Secretaría de Salud, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como servicios de gestión trámite y vinculación ciudadana con instancias gubernamentales; apoyar el Desarrollo de la Familia y la Comunidad; impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense; operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de los grupos en situación de vulnerabilidad; procurar permanente la adecuación y cumplimiento de los objetivos y programas del Sistema Estatal, así como los de los Sistemas Municipales, con los que lleve a cabo el Sistema Nacional, a través de Decretos, Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**II.3** Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual tiene entre otras atribuciones la de vigilar el bienestar, protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

**II.4** Que la M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, el 25 de

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

septiembre de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 90, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 1 y 14 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

**II.5** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: **SDI850828SX9**.

**II.6** Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Adolfo Lopez Mateos Número 441, Colonia Campestre, C.P. 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *direcciondif@qroo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":**

**III.1** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2** Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

**III.3** Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "**LAS PARTES**" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Quintana Roo (Municipio de Othón P. Blanco), en el marco de la "**Ley General**", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "**Criterios**" y la demás normatividad aplicable.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

**SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES"** acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "**Criterios**", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

**TERCERA. CUENTA BANCARIA.** Los recursos que proporcione el "**SNDIF**" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "**SEDIF**" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "**SNDIF**", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "**SNDIF**", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "**Criterios**", como en el presente convenio.

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "SNDIF". "LAS PARTES"** están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "**Criterios**" y a través del personal adscrito a la "**DGCFPPIFPSV**", quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "**SEDIF**", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "**Criterios**". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "**Criterios**".
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "**Criterios**" y/o definidas por la **DGCFPPIFPSV**.

Para ello, la **DGCFPPIFPSV** podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

- de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "SNDIF" considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
  - c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el "SEDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":**

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de **\$6,039,747.23 (SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)**, misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la **DGCFPIFPSV**, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "SEDIF", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":**

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la **DGCFPIFPSV** y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el **"SNDIF"** y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del **"SNDIF"**.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del **"SNDIF"**.
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la **DGCFPIFPSV** , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los **"Criterios"** mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los **"Criterios"** y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal. Previendo que la línea de captura solicitada por el **"SEDIF"** al **"SNDIF"** deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.  
El **"SEDIF"** tiene la obligación de informar lo anterior a la **"DGCFPPIFPSV"** del **"SNDIF"**, y al ámbito local a quien corresponda.  
Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la **"DGCFPPIFPSV"** recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la **"DGCFPPIFPSV"**, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.

- XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

**SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO.** Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

**OCTAVA. ACTUALIZACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento.

**NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES"**. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "**SEDIF**" así como la demás normatividad aplicable.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III.** Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

**DECIMA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "**LAS PARTES**" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "**SNDIF**", las siguientes:

- I.** Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II.** Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la **DGCFPPIFPSV** los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

**DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES.** Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

**DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula **SÉPTIMA**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de **"LAS PARTES"** que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES"** acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

**VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES"** realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** resolverán conforme al numeral 14 de los **"Criterios"**.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por **"LAS PARTES"** y condecoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.

**POR EL "SNDIF"**



**LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A  
POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y  
POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

**POR EL "SEDIF"**



**M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**ASISTENCIA**



**LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN**  
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL

**ASISTENCIA**



**L.C. EVELYN HERNÁNDEZ BARROSO**  
DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS

Convenio de coordinación No. SNDIF/DGAJ-C/087/2025

  
**LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS**

JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA  
OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS  
ESTATALES

LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** Y EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO)**, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL, SUSCRITO EL 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----



Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se expiden **LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN** para quedar como sigue:

**CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ**, Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, párrafos cuarto, noveno y décimo, y 11º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción III, y 172 de la Ley General de Salud; 4, 14, 19, 27, 28 y 45 de la Ley de Asistencia Social; 29 fracciones II y VI, 95, 98, 99 y 112 de la Ley de Migración; artículo 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Artículo Segundo fracción II y penúltimo párrafo del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican; 37 fracción II, 89, 94, 116, 117 fracción XI, con relación al artículo 118 fracción XII, 119 fracción IX, 120 fracciones II y III, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción III, y 4º de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; artículo 10 fracciones I, II, VIII, IX, X, XIII y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de agosto de 2023, Acuerdo 08/ORD.04/2024 aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 17 de diciembre de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la protección de su salud, educación, vivienda, alimentación y al cuidado necesario para su desarrollo integral, lo cual impone la responsabilidad al Estado mexicano de crear políticas públicas que permitan garantizar el acceso a estos derechos, especialmente a los grupos más vulnerables.

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de movilidad humana; establecer prioridades en materia de asistencia social; promover y prestar los servicios de asistencia social a los que se





refieren la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y demás ordenamientos legales aplicables; así como operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad, entre otras.

Que el 25 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el extracto del “Acuerdo por el que se expiden los criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención Relativas a la Niñez Migrante”.

Que el 20 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el extracto del “Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante”, dicho Acuerdo fue objeto de una modificación con el fin de que el propio Coordinador de la Asistencia Social Pública y Privada del Estado Mexicano, ejecutase en las entidades federativas sus propias acciones de intervención.

Que el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el extracto del “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en Contexto de Migración”.

Que tanto los Criterios como su modificación de 2022 y 2023 se emitieron en observancia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, por lo que la presente modificación atiende de igual forma a dichos cuerpos normativos.

Que el principio de progresividad de los derechos humanos, reconocido en los tratados internacionales y en la Constitución Mexicana, obliga al Estado a adoptar medidas que amplíen y mejoren la protección de los derechos de todas las personas, por lo que la modificación de los criterios debe reflejar esta expansión de cobertura y asegurar que los grupos más vulnerables reciban el apoyo adecuado.

Que dentro de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación establecidos por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se establece en el apartado denominado República de y para las mujeres, numeral 55 lo relacionado con la creación del sistema nacional de cuidados con



el IMSS y el DIF que dice: “A través del DIF promoveremos un Sistema Nacional de Cuidados que fomente la corresponsabilidad de hombres, el Estado y la sociedad en la carga y el tiempo que dedicamos a cuidar a los hijos; Vamos a crear centros públicos de educación inicial para la primera infancia, y vamos a dar prioridad a las hijas y los hijos de las jornaleras agrícolas y a las trabajadoras de la maquila en el norte del país.” (Fuente: Documento 100 compromisos para la transformación. Dra. Claudia Sheinbaum Pardo-SHCP. Octubre 2024).

Que con el objetivo de dar cumplimiento a éste compromiso, que se realizará de manera gradual, es fundamental que la asignación y transferencia de apoyos otorgados para el fortalecimiento de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia amplíen su cobertura y objetivos, garantizando que los centros receptores adapten sus programas y servicios a fin de asegurar que los recursos públicos destinados a la asistencia social beneficien tanto a la niñez en contexto de migración así como a un mayor número de personas en condiciones de dependencia o de vulnerabilidad, entre ellos a las hijas y los hijos de las jornaleras agrícolas y a las trabajadoras de la maquila en el norte del país, a fin de reducir las desigualdades.

Que conforme al artículo 7 fracción IX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, le corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad a propuesta de la persona Titular del Organismo, es por ello que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2024 de la Junta de Gobierno, dicho órgano colegiado aprobó la presente reforma, y he tenido a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - Se modifican los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL.

**CONTENIDO**

- 1. Objetivo General
- 2. Objetivo Específico
- 3. Ámbito de Aplicación





4. Glosario
5. De los Proyectos
6. De los Criterios de Asignación
7. De la Trasmisión de los Apoyos
8. Del Destino y Aplicación de los Apoyos.
9. De la Supervisión y Verificación de la Aplicación de los Apoyos
10. Del Reintegro y/o Reducción de los Apoyos
11. Contingencia
12. De la Transparencia
13. De las Quejas y Denuncias
14. Disposiciones Complementarias

### **1. Objetivo General**

Los presentes Criterios tiene como propósito establecer las bases para la asignación y transferencia de subsidios y/o apoyos al SNDIF, SEDIF, SMDIF, Procuradurías de Protección y/o instituciones gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de centros de atención infantil (CAI), los centros de cuidado infantil, así como espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social. Esto incluye la provisión de servicios relacionados con el alojamiento temporal, el acogimiento residencial, los cuidados alternativos y las intervenciones en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes, en contexto de migración y sus familiares acompañantes. Asimismo, se busca garantizar la prestación de servicios necesarios para la atención y cuidados de las personas sujetas de asistencia social.

### **2. Objetivo Específico**

Fortalecer la operación e infraestructura de los centros de atención infantil (CAI), los centros de cuidado infantil, incluyendo aquellos destinados a hijos de trabajadoras agrícolas y de la maquila, así como otros espacios orientados a la atención integral de personas sujetas a asistencia social. Este fortalecimiento se llevará a cabo mediante acciones como el mantenimiento, reacondicionamiento, habilitación, ampliación, remodelación, rehabilitación, equipamiento y/o reequipamiento de dichos espacios, conforme a los presentes Criterios. Estas acciones deberán observar las directrices presupuestales, administrativas y operativas establecidas en los Convenios de Coordinación y Acuerdos Administrativos correspondientes. Asimismo, garantizar la provisión de servicios relacionados con el alojamiento temporal, acogimiento residencial y cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes, con énfasis en las intervenciones para retornos asistidos de aquellos en contexto de migración y sus familiares acompañantes. Esto incluye la representación jurídica necesaria para la obtención de condición de refugiado, asilo político u otras formas de protección complementaria, así como la atención y cuidado integral de las personas sujetas de asistencia social.



### 3. **Ámbito de Aplicación**

Los presentes Criterios, se consideran de orden público, interés general y de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del SNDIF, las instituciones gubernamentales, así como para aquellas de los SEDIF, SMDIF, y las Procuradurías de Protección en el orden local que suscriban los Convenios de Coordinación en términos de estos o cuyas actividades guarden relación con los Acuerdos Administrativos que al efecto sean emitidos por las Unidades Administrativas del propio SNDIF.

El SNDIF, conforme al artículo 28 inciso z), de la Ley de Asistencia Social, cuenta con la facultad de fijar las prioridades en materia de asistencia social, por lo que las solicitudes que se presenten por los SEDIF, SMDIF, y las Procuradurías de Protección conforme a los presentes Criterios serán resueltas conforme a dicha facultad, sin que la sola solicitud, represente obligación de otorgamiento de los Apoyos referidos en este ordenamiento; de igual forma, contara con la facultad de autorizar la emisión de Acuerdos Administrativos para el fortalecimiento de las acciones en materia de niñez, adolescencia, incluidas las que se encuentren en el contexto de migración, y a la población sujeta de asistencia social, los centros de atención infantil y centros de cuidado infantil, conforme a los presentes Criterios.

En lo no contemplado en los presentes Criterios, conforme al Criterio 14, fracción III lo que determine la UAPV y en su defecto, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como la normatividad programática y presupuestaria que rigen a los recursos federales.

### 4. **Glosario**

Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

**I. Apoyos:** Apoyos: Los subsidios y/o apoyos que el SNDIF transferirá a los Beneficiarios del Programa, para lo cual estos últimos deberán tener una cuenta productiva aperturada por sus Secretarías de Finanzas u homologas, para recibir dichos recursos, a efecto de que brinden atención a las **Niñas, Niños y Adolescentes, incluidos los que se encuentran en contexto de movilidad humana y personas sujetas de Asistencia Social**, a través de sus Proyectos apegados a este ordenamiento, los cuales estarán sujetos a la condición de que se cuente por parte del SNDIF con suficiencia presupuestal, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Tales apoyos nunca perderán el carácter de recursos federales conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

También se consideran en tal carácter, los recursos federales que el SNDIF reciba programático presupuestalmente en calidad de Apoyos y que mediante Acuerdos Administrativos emitidos por sus Unidades Administrativas sean



readecuados presupuestariamente a las partidas que permitan la ejecución de los Proyectos que sean presentados por la UAIS a través de la DGIS o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fortalecimiento de sus acciones de coordinación de asistencia social dirigidas al cuidado, alojamiento, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana; y a las personas sujetas de asistencia social.

**I Bis. Acuerdo Administrativo o Acuerdos Administrativos:** Al o los instrumentos emitidos por sus Unidades Administrativas del SNDIF que tengan por objeto readecuar presupuestariamente las partidas que permitan la ejecución de los Proyectos que sean presentados por las Unidades Administrativas del SNDIF, incluida la UAIS a través de la DGIS o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para el fortalecimiento de sus acciones de coordinación de asistencia social dirigidas al cuidado, alojamiento y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, incluidas las que se encuentran en contexto de movilidad humana y personas sujetas de asistencia social;

**II. Beneficiarios:** Los SEDIF, SMDIF, Unidades Administrativas del SNDIF y en su caso las Procuradurías de Protección, así como otras Instituciones del Gobierno Federal que se estime pertinentes, que suscriban Convenios y/o Acuerdos de Coordinación en términos de los presentes Criterios;

**III. CAS:** Centro o Centros de Asistencia Social, en términos del artículo 3, fracción V de la Ley de Migración, ubicados en el territorio de los Beneficiarios;

**IV. Convenio o Convenios de Coordinación:** El o los instrumentos jurídicos que suscriben el SNDIF y los Beneficiarios, para la asignación de los Apoyos regulados en los presentes Criterios, con el objetivo de ejecutar uno o varios Proyectos alineados al presente ordenamiento, con el fin de crear centros de atención infantil (CAI), centros de cuidado infantil, incluyendo aquellos destinados a los hijos de trabajadoras agrícolas y de la maquila, así como brindar atención a las Niñas, Niños y Adolescentes, incluidos los que se encuentran en contexto de migración y a las personas sujetas de asistencia social, referidas en este instrumento normativo y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**V. Criterio y/o Criterios:** El presente ordenamiento, así como sus numerales específicos que lo integran, respectivamente;

**VI. DGPEAPV:** Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, dependiente de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, quien ejercerá sus facultades por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del SNDIF;



**VI BIS. DGIS:** Dirección General de Integración Social del SNDIF;

**VI TER DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF;

**VII. Establecimiento Asistencial:** Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, con que cuenten en su territorio los Beneficiarios, así como los espacios que sean habilitados en términos del presente ordenamiento; en donde se prestan los servicios de atención y cuidado a las Niñas, Niños y Adolescentes, incluidos los que se encuentran en contexto de migración y a las personas sujetas de asistencia social.

**VIII. Expediente Técnico:** Es el expediente administrativo integrado y resguardado por el DGPEAPV y/o por los Beneficiarios que funjan como ejecutores del Proyecto y/o de los Proyectos que sean aprobados por la UAPV, de conformidad con la Ley General de Archivos;

El Expediente Técnico estará conformado por Proyecto, con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Convocatoria,
- b) Proyecto aprobado,
- c) Convenio de Coordinación original firmado,
- d) Copia de recibo, que en derecho corresponda, emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa cuyo Proyecto sea aprobado,
- e) Informes de avances físicos y financieros, que se harán con la periodicidad que se determinen en los Convenios de Coordinación,
- f) Informe final de resultados,

La DGPEAPV determinará los formatos y mecanismos que resulten necesarios para la conformación del Expediente Técnico.

**IX. LGDNNA:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

**X. NNA:** Niñas, Niños y Adolescentes;

**X BIS.** Persona o personas sujetas de asistencia social: Los individuos o familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar; en términos del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social



**XI. Persona o Personas Migrantes:** Aquella persona que tenga la calidad de NNA migrante en los términos de la fracción IX del presente Criterio y, en su caso, los familiares o personas con las que habitualmente conviven por una situación de hecho; para el caso de NNA separados y acompañados, y que reciban facilidades de alojamiento temporal, acogimiento residencial, facilidades estancia, cuidados alternativos y facilidades de retorno asistido, según cada caso, y a lo que corresponda al interés superior de la niñez de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Convenciones Internacionales, la LGDNNA, las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño, las Recomendaciones Internacionales aceptadas por el Estado Mexicano, la Ley de Migración, y demás disposiciones legales aplicables.

**XII. Procuradurías de Protección:** Las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, o cualquiera que sea su denominación en el orden local según corresponda, y en aquellos casos que no formen parte de la estructura orgánica de un SEDIF;

**XIII. Proyecto:** El conjunto de acciones propuestas por SNDIF, SEDIF, SMDIF, Procuradurías de Protección (nivel Federal, Estatal y Municipal), UAIS, y otras Instituciones gubernamentales; que sean presentados al SNDIF a través de la UAPV por conducto de la DGPEAPV, alineadas a los presentes Criterios para que se brinde atención a las Personas sujetas de atención a la asistencia social referidas en este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XIV. SEDIF y/o SMDIF:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas y/o municipios, incluyendo la Ciudad de México, que suscriban Convenios de Coordinación con el SNDIF, atendiendo a la suficiencia presupuestaria de este último conforme a la normatividad aplicable;

**XV. SNDIF:** Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**XVI. SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**XVI BIS. UAIS:** Unidad de Asistencia e Inclusión Social del SNDIF;



**XVII. UAPV:** Unidad de Atención a Población Vulnerable del SNDIF, quien fungirá como instancia normativa para efectos de los presentes Criterios;

**XVII BIS Vertientes:** Líneas de acción para la asignación y transferencia de apoyos materia de los presentes criterios, y que se deberán indicar en las propuestas de proyectos, las cuales están conformadas por:

- I. Acciones de infraestructura y/o fortalecimiento de la misma en los CAS y/o Establecimientos Asistenciales, e inmuebles a cargo del SNDIF,
- II. Adquisición de productos de primera necesidad, y
- III. Gastos de operación para el fortalecimiento.

## 5. De los Proyectos

Las acciones determinadas por el SNDIF propuestas por alguna de sus Unidades Administrativas incluidas entre otras la UAIS a través de la DGIS o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las propuestas presentadas por los SEDIF, SMDIF y Procuradurías de Protección del ámbito local, así como otras instituciones gubernamentales, candidatos a ser Beneficiarios, a través de la UAPV, alineadas a los presentes Criterios, podrán consistir en los siguientes Proyectos:

- I. Acciones de infraestructura y/o fortalecimiento de la misma en los Centros de Cuidado Infantil, CAS y/o Establecimientos Asistenciales, e inmuebles a cargo del SNDIF a través de construcción, mantenimiento, reacondicionamiento, habilitación, ampliación, remodelación, rehabilitación, equipamiento y/o reequipamiento de espacios de alojamiento, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, federales y locales.

En el caso del equipamiento y reequipamiento, este podrá comprender la adquisición de bienes muebles para brindar condiciones necesarias de alojamiento o atención a Personas Migrantes y/o Personas Sujetas de Asistencia Social referidas en los presentes Criterios, así como equipo médico básico para unidades médicas de primer nivel de atención, y en todos los casos de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios incluyendo los relacionados con obra y otros de naturaleza análoga que se apeguen a la normatividad que regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control.

- II. Adquisición de productos de primera necesidad para brindar las condiciones necesarias para que las Personas Sujetas de Asistencia Social referidas en los presentes Criterios satisfagan sus necesidades básicas tales como:



alimentos, artículos de higiene personal, pernocta, cuidados y sano esparcimiento, medicamentos de cuadro básico, productos de limpieza y otros, que cumplan para su adquisición con las disposiciones referidas en la fracción anterior.

Gastos de operación para el fortalecimiento, en general de la operación de Centros de Atención Infantil, Centros de Cuidado Infantil, Centros de Asistencia Social y/o Establecimientos Asistenciales del modelo de atención y cuidados de las Niñas, Niños y Adolescentes, incluyendo los que se encuentran en contexto de migración y las personas sujetas de asistencia social, en los centros o establecimientos referidos en los presentes Criterios a cargo del SNDIF, los SEDIF, SMDIF, Instituciones Gubernamentales y/o para las acciones de intervención a cargo de las Procuradurías de Protección.

Para el caso de los Proyectos que se presenten ante el SNDIF, en calidad de Coordinador de la Asistencia Social ante la UAPV a través de la DGPEAPV, por parte por alguna de sus Unidades Administrativas del SNDIF, incluidas entre otras la UAIS o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, una vez autorizado, la formalización será mediante Acuerdo Administrativo, mismo que buscará que los apoyos sean readecuados presupuestariamente a las partidas que permitan la ejecución de los Proyectos que sean presentados para el fortalecimiento de sus acciones de coordinación de asistencia social dirigidas al cuidado, alojamiento y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración y/o Personas Sujetas de Asistencia Social referidas en los presentes Criterios, en todo caso, podrán incluir y privilegiar la concurrencia de otras Dependencias Federales focalizadas a reforzar los mecanismos de disponibilidad de recursos para financiar los Proyectos del propio SNDIF y de su Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para contribuir en las acciones específicas que realizan entre otros, el Instituto Nacional de Migración en aeropuertos, o derivadas de traslados entre entidades federativas en cumplimiento a Planes de Restitución de Derechos y Medidas de Protección, resoluciones emitidas en Procedimientos Administrativos Migratorios, que determinen la atención urgente, entre otros, de retornos asistidos, asistencia a niñez en espera en lugares destinados al tránsito de personas o con motivo de procedimientos relacionados con la obtención de la condición de refugiado, asilo político u otra protección internacional complementaria, así como atención a personas sujetas de asistencia social, que involucre la necesidad de que el propio Coordinador de la Asistencia Social fortalezca su operación, mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento o de sus equipos multidisciplinarios.

Los Apoyos que se resuelvan derivado de los Acuerdos Administrativos a que se refiere el párrafo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de los Criterios 7, 10 párrafos primero y segundo y 14, fracciones I y II párrafo primero, del presente ordenamiento y



se registrarán por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la demás normatividad Federal en materia de Administración de Recursos Financieros y las reglas establecidas en el Criterio 14, así como en el propio Acuerdo Administrativo que al efecto emitan las Unidades Administrativas del SNDIF.

## 6. De los Criterios de Asignación

Los recursos de este Programa son apoyos federales que, para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal, su aplicación se ajustará a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos 175 de su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, los presentes Criterios y los Convenios de Coordinación respectivos.

Con la finalidad de cumplir con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el SNDIF, sujeto a la suficiencia presupuestal con la que cuente y la suscripción de Convenios y Acuerdos de Coordinación, en los términos de los artículos 74, 75, 82 y 83 del citado ordenamiento, transferirá el importe de los recursos presupuestarios, en su calidad de apoyos conforme al presente ordenamiento y a lo siguiente:

**I.** Los proyectos presentados por el SNDIF, SEDIF, SMDIF y las Procuradurías de Protección del orden que corresponda, y otras instituciones gubernamentales, que sean candidatos a ser Beneficiarios conforme a la fracción II del Criterio 4, presentarán a la UAPV a través de la DGPEAPV, el o los Proyectos a que se refiere la fracción XIV del mismo Criterio, así como el Criterio 5 de este ordenamiento, en las oficinas del SNDIF, ubicadas en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, y en su caso al correo electrónico que se dé a conocer por el SNDIF en los correspondientes oficios de estilo que se emitirán por la UAPV o quien ésta designe y que harán las veces de formal convocatoria.

**II.** Los Proyectos que se indican en la fracción anterior y los que deriven de los Acuerdos Administrativos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del Criterio 5, deberán referir la planeación del destino y aplicación de los recursos conforme a lo siguiente:

**a)** Describir los porcentajes propuestos por vertiente de cada uno de los proyectos que se presenten, conforme al Criterio 5 del presente ordenamiento.;



- b) En el caso que los Proyectos consideren el fortalecimiento de la labor de las Procuradurías de Protección, deberán precisar, las medidas que se implementarán;
- c) Detallar la calendarización de los Proyectos, conforme a los presentes Criterios;
- d) Presentar documento público certificado que acredite la propiedad del inmueble o terreno en donde se desarrollará el proyecto propuesto.

**III.** Para los casos a que se refiere la fracción I del presente Criterio en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes que se definan en los Convenios de Coordinación que se celebren con los Beneficiarios se podrá modificar, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la DGPEAPV, y autorizada por la UAPV, para lo cual los solicitantes deberán presentar solicitud formal describiendo problemática, la propuesta de modificación por vertiente y la justificación del motivo por el que se requieren las modificaciones.

**IV.** La UAPV a través de la DGPEAPV examinará los Proyectos, mismos que integraran el Expediente Técnico correspondiente, debiendo por lo menos cerciorarse de que:

- a) El o los Proyectos cumplan con las condiciones requeridas en el presente Criterio y Criterio 5 del presente ordenamiento;
- b) Que el SEDIF, SMDIF y en su caso las Procuradurías de Protección e instituciones gubernamentales candidatas a ser Beneficiarios, acompañen al Proyecto un compromiso de que en caso de ser aprobado se sujetaran a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección", publicado el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

**V.** La UAPV determinará los Proyectos que resulten autorizados, siempre que se cuente con la suficiencia presupuestaria por parte del SNDIF, y se procederá a la suscripción de los Convenios de Coordinación correspondientes o a la emisión de los Acuerdos Administrativos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del Criterio 5 de este ordenamiento, mediante los cuales se detallarán los mecanismos de transmisión de los Apoyos. Sólo en el caso de que los Proyectos



guarden relación con fortalecimiento a las Procuradurías de Protección, la UAPV solicitará opinión fundada y motivada sobre la viabilidad de la propuesta del Proyecto a la Procuraduría Federal de Protección de NNA y con ello, su visto bueno.

## 7. De la Trasmisión de los Apoyos

La transferencia de los Apoyos se hará una vez suscritos los Convenios de Coordinación a que se refieren los presentes Criterios, conforme a lo siguiente:

**I.** Los Convenios contendrán la descripción de una cuenta bancaria productiva, única y específica Receptora a favor de los Proyectos que resulten Beneficiarios para la recepción de los Apoyos, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**II.** La cuenta a que se refiere la fracción anterior será aperturada por la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa de que se trate, a solicitud de los Beneficiarios, quienes deberán entregar a la UAPV lo siguiente:

- a) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria completa, con sus anexos de registro de firmas autorizadas cuando se trate de dependencias y entidades paraestatales;
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria, la cual a través de la DGPEAPV será remitida a la DGPOP;
- c) Copia de la Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Beneficiario;
- d) Comprobante de domicilio del Beneficiario ejecutor del Proyecto;
- e) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta; y
- f) Remitir oficio dirigido a la persona titular de la DGPEAPV en el que se solicita la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria receptora que señale para tal efecto a solicitud de los Beneficiarios;



**III.** Previa la suscripción de los Convenios de Coordinación, en todos los casos los Beneficiarios que resulten aprobados para recibir los Apoyos, deberán asumir el compromiso de permitir, cuando así se requiera, toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, así como los requerimientos que este formule;

**IV.** Los Beneficiarios deberán previo a la transferencia de los Apoyos, designar ante la UAPV vía la DGPEAPV un enlace de seguimiento, con nivel mínimo de Director de Área, para los efectos de las acciones de coordinación que se desprendan del presente ordenamiento y de los correspondientes Convenios de Coordinación;

**V.** Por cada ministración de recursos federales, el Beneficiario deberá enviar a la UAPV vía la DGPEAPV, el recibo de recepción de los recursos, específicamente el que emita la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa o municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, el que deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b) Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134LO; y
- c) Contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del Programa y Proyecto, y consignar el importe de la ministración.

**VI.** Los Convenios deberán establecer la obligación de enterar y restituir a la Tesorería de la Federación, los Apoyos y/o recursos no ejecutados, así como los rendimientos que generen las cuentas referidas en el presente Criterio dentro de las fechas establecidas en la normatividad aplicable.

## **8. Del Destino y Aplicación de los Apoyos.**

Los Apoyos solo podrán ser aplicados a los Proyectos definidos en la fracción XIII del Criterio 4 y Criterio 5 del presente ordenamiento, conforme a los calendarios previamente detallados en los propios Proyectos y definidos en los anexos de ejecución de los Convenios de Coordinación que se suscriban o de los Acuerdos Administrativos que se emitan por las Unidades Administrativas del SNDIF conforme a los párrafos segundo y tercero del Criterio 5.

**I.** Los SEDIF, SMDIF y/o Procuradurías de Protección, e Instituciones Gubernamentales que resulten Beneficiarios, derivados de los Convenios de Coordinación que se suscriban, deberán rendir los informes en los formatos derivados de los anexos de los



Convenios de Coordinación respectivos que determine la UAPV a través de la DGPEAPV,  
y

**II.** Para el caso de los Proyectos contenidos en Acuerdos Administrativos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del Criterio 5 del presente ordenamiento, la UAIS a través de la DGIS y en su caso la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, también rendirán los informes periódicos en los formatos que determine la UAPV a través de la DGPEAPV y tales acuerdos serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, para efecto del artículo 4º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento con los criterios de transparencia y rendición de cuentas.

### **9. De la Supervisión y Verificación de la Aplicación de los Apoyos**

Los recursos que en calidad de Apoyos sean transmitidos a los SEDIF, SMDIF y/o Procuradurías de Protección y demás Instituciones Gubernamentales que adquieran la calidad de Beneficiarios, así como los recursos federales asignados mediante Acuerdos Administrativos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del Criterio 5, serán sometidos a los mecanismos de control y evaluación que defina el SNDIF a través de la UAPV y que se realizarán por la DGPEAPV, mismos que serán, al menos:

**I.** Los referidos en el Criterio 5 del presente ordenamiento;

**II.** El referido en el Criterio 8 del presente instrumento legal;

**III.** Visitas de verificación realizadas por los SEDIF y SMDIF; así como la UAIS a través de la DGIS y en su caso la Procuraduría Federal y local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes respecto de sus Proyectos, y de las cuales deberán enviar un informe a la UAPV a través DGPEAPV para corroborar las condiciones de los CAS y Establecimientos Asistenciales, que permitan denotar el destino y aplicación de los Apoyos;

**IV.** Mediante informes de avances que se harán con la periodicidad que se determinen en los Convenios y Acuerdos, así como mediante un informe final de los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de estos Criterios, de forma física y electrónica a la UAPV a través DGPEAPV, en las fechas que queden establecidas en los Convenios y Acuerdos de Coordinación y/o de ser el caso en los Acuerdos Administrativos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del Criterio 5;

**V.** Las demás medidas de control, verificación y de vigilancia que sean definidas por la UAPV, en los Convenios de Coordinación que se suscriban y/o establecidos en el párrafo tercero del Criterio 5 o en los Acuerdos Administrativos respectivos;



**VI.** Con independencia de las medidas de verificación y supervisión antes referidas, los beneficiarios deberán atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales;

**VII.** Cada Beneficiario será responsable de hacer las comprobaciones periódicas y finales necesarias, ante las instancias correspondientes, respecto del ejercicio de los recursos federales transferidos y/o en su caso asignados;

**VIII.** La UAPV a través de la DGPEAPV, deberá verificar que los ejecutores de los Proyectos reporten los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Para el caso de los Proyectos relacionados con los Acuerdos Administrativos referidos en los párrafos segundo y tercero del Criterio 5, la comprobación y reportes de los recursos asignados se hará ante la DGPOP del SNDIF, en los términos de las disposiciones normativas aplicables y de los propios Acuerdos, y

**IX.** La transferencia de información confidencial entre sujetos obligados por cuanto hace a los datos de niñas, niños y adolescentes atendidos, será obligatoria, de conformidad con el artículo 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicándose como instrumento de verificación en la aplicación de recursos como ejercicio de facultades del Sistema Coordinador de la Asistencia Social.

## **10. Del Reintegro y/o Reducción de los Apoyos**

Al cierre del ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de enero de cada año, los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a los beneficiarios, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha, en las cuentas utilizadas para el efecto ya sean receptoras o ejecutoras, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, sin necesidad de requerimiento previo, en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable debiendo informarlo al SNDIF, a la UAPV a través DGPEAPV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancarla.

De igual forma en los casos en que se actualice la rescisión a que se refiere el Criterio 14 fracción I, los SEDIF, SMDIF y/o Procuradurías de Protección del orden local, reintegrarán a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según



corresponda, así como los intereses y/o rendimientos generados en las cuentas receptoras o ejecutoras, sin requerimiento previo, lo anterior, sin perjuicio de que el SNDIF dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

Para el caso de los Proyectos contenidos en Acuerdos Administrativos que se emitan conforme a los párrafos segundo y tercero del Criterio 5, los recursos no ejecutados en los plazos comprometidos o bien al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reducidos presupuestalmente conforme a la normatividad federal aplicable en materia de recursos financieros.

### **11. Contingencia**

En caso de emergencia humanitaria, los CAS y Establecimientos Asistenciales, deberán dar atención a todas las niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados y/o personas sujetas de asistencia social en coordinación con las autoridades competentes, utilizando los recursos federales transferidos, observando lo establecido en los criterios 8, 9 y 10.

### **12. De la Transparencia**

La información generada durante la vigencia de los presentes Criterios estará sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. Los datos personales recabados serán debidamente protegidos y su tratamiento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet <https://www.sndif.gob.mx> en particular en el microsítio de la DGPEAPV y en la Normateca del SNDIF en el sitio <http://sitios.dif.gob.mx/normatecal>.

### **13. De las Quejas y Denuncias**

La persona que así lo considere, podrá presentar su queja o denuncia ante cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en los presentes Criterios, ante las oficinas del Órgano Interno de Control Especializado en el SNDIF, ubicadas en Prolongación Xochicalco, número 947, Planta Baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, o bien a través del Portal de Denuncias en Línea de la Secretaría de la Función Pública en el portal <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>



#### 14. Disposiciones Complementarias

Además de lo previsto en los Criterios anteriores, serán aplicables las siguientes disposiciones complementarias:

**I. Rescisión:** Los Convenios de Coordinación referidos en el presente instrumento podrán ser rescindidos sin necesidad de declaración judicial previa y solo bastará con la notificación que haga el SNDIF, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que no apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de los Apoyos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos en tiempo y forma;
- c) Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el SNDIF, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos;
- d) Que no entreguen a la DGPEAPV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto;
- e) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación;
- f) Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales;
- g) Cuando el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los Apoyos; y
- h) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en los Convenios de Coordinación, los presentes Criterios y las disposiciones que deriven de éstas.

Esta rescisión se aplicará sin perjuicio de que el SNDIF dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

**II. Otros Proyectos:** La persona Titular de la UAPV podrá autorizar de manera fundada y motivada, Proyectos diversos a los casos previstos en los presentes Criterios.



Asimismo, la UAPV podrá incorporar y coordinar con los SEDIF, SMDIF otro tipo de apoyos que deriven de Convenios de Coordinación del SNDIF con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

**II. Bis.** Para el caso de los Proyectos relacionados con la emisión de Acuerdos Administrativos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del Criterio 5, en caso de incumplimiento, salvo que la persona titular de la UAPV y/o la DGPEAPV autorice modificaciones justificadas a los mismos y a sus plazos de ejecución porque las características financieras de que se trate lo ameriten, se estará a las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas aplicables de la Administración Pública Federal, y

**III.** Interpretación: La interpretación de los presentes Criterios, así como la resolución de toda duda o circunstancia no prevista en ellos, será resuelta por la UAPV y/o a través de la DGPEAPV.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, un Extracto del presente ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se expiden LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN para quedar como sigue:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA INTEGRADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Asimismo, publíquese el acuerdo completo en la página Web oficial del SNDIF.

**SEGUNDO.** - Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** - Los Convenios que hayan sido suscritos y publicados en el Diario Oficial de la Federación antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sujetarán a lo establecido en este instrumento, pudiéndose celebrar los Convenios Modificatorios correspondientes.



Los proyectos que hayan sido autorizados conforme a los criterios vigentes con anterioridad a la presente modificación podrán ampliar su uso y ámbito de aplicación a los objetivos establecidos en los presentes Criterios, para lo cual deberá presentarse el proyecto con la justificación debida ante la UAPV por conducto de la DGPEAPV, para su autorización. Esta disposición será aplicable para centros de atención infantil, centros de cuidado infantil para hijos de madres jornaleras agrícolas, trabajadoras de maquilas y demás programas relacionados, conforme a las disposiciones administrativas y normativas aplicables.

**CUARTO.-** Los modelos de Convenio de Coordinación y el Acuerdo Administrativo, publicados como Anexos del "Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante", así como a sus reformas cuyos extractos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de junio de 2021, 20 de abril de 2022 y 29 de diciembre de 2023, serán modificados en lo conducente, conforme al contenido del presente Acuerdo, y estarán disponibles en la página web del SNDIF.

**QUINTO.** - Cuando para la ejecución de las acciones a que se refieren los presentes Criterios, resulte necesaria la participación de otras instancias de Gobierno, las acciones de coordinación necesarias a implementarse por el SNDIF con autoridades Federales, se harán mediante los correspondientes Convenios de Coordinación que se suscriban.

**SEXTO.-** La continuidad de las acciones de coordinación reguladas en el "Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la niñez migrante", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2021, sus modificaciones de 20 de abril de 2022 y 29 de diciembre de 2023, así como el presente Acuerdo que lo reforma en ejercicios fiscales subsecuentes, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal del SNDIF.

Se expide en la Ciudad de México, el 17 de diciembre de dos mil veinticuatro.

**LA TITULAR DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA**

  
**MTRA. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA PÉREZ**



Chetumal Quintana Roo a, 19 de febrero de 2025.

**No oficio:** SDIF/DDGSDIF/DPF/107/2025

**Asunto:** Solicitud de incorporación de proyecto para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los sistemas para el desarrollo integral de la familia integrados en el sistema nacional de asistencia social pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, 2025.

**Licda. Rosalía Tostado Benítez**  
**Encargada de Despacho de la Dirección**  
**General de Coordinación y Fomento a**  
**Políticas para la Primera Infancia,**  
**Familias y Población en Situación de**  
**Vulnerabilidad**  
**PRESENTE**

Me refiero a la Circular número 210.000.00/01/2025, por medio de la cual se emitió la Convocatoria relativa a los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, publicados en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en el criterio 6, fracción IV, inciso b), de los "Criterios", en apego a lo señalado, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto:

**PROYECTO FINAL**

**PRIMERA PARTE:** Identificación del proyecto.

|   |  |
|---|--|
| <b>Lugar y fecha</b>  |  |
| Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a 19 de febrero del 2025.  |  |
| <b>1. Datos Generales</b>   |  |
| <b>1.1 Nombre del Sistema Estatal</b>   | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo |
| <b>Nombre de la Directora General del SEDIF</b>   | M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca                                       |
| <b>Domicilio completo:</b>  | Av. Adolfo López Mateos 441, colonia Campestre, C.P. 77030                   |
| <b>Teléfono Oficina/ ext.:</b>  | <b>Correo electrónico (institucional):</b>                                   |
| 983.83.22224, ext. 105  | direcciondif@qroo.gob.mx   |
| <b>2. Nombre del Proyecto</b>   |  |
| Fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Quintana Roo en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el Establecimiento Casa de Asistencia Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, 2025. |  |

**3. Objetivo General del Proyecto**

Rehabilitar y Equipar la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, Quintana Roo, para garantizar la protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración que se encuentren albergados.

**4. Objetivo específico**

Fortalecer la operación e infraestructura de la Casa de Asistencia Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados que brinda acogimiento residencial a migrantes no acompañados. Este fortalecimiento se llevará a cabo mediante acciones como el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y/o reequipamiento, para contar con los espacios adecuados para la atención continua de los NNA, favoreciendo su calidad de vida durante su estancia.

**5. Nombre del establecimiento CAI/CAS/CCI/otro:** Casa de Asistencia Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, Quintana Roo

**5. Domicilio del establecimiento CAI/CAS/CCI/otro**

| Tipo de Vialidad<br>(Av., Calle, Privada, Cerrada, etc.) | Nombre de vialidad | No. Ext.                                       | No. Int. | Tipo del Asentamiento Humano<br>(Col., Barrio, Pueblo, Ejido, etc.) | Nombre del Asentamiento Humano |
|--|--------------------|--|----------|---|--------------------------------|
| Calle  | Luis Cabrera       | S/N  |          | Colonia   | Adolfo López Mateos            |
| Nombre de la Localidad                                   |                    | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial |          | Nombre de la Entidad Federativa                                     | Código Postal                  |
| Chetumal   |                    | Othón P. Blanco                                |          | Quintana Roo  | 77010                          |

| Referencia<br>(Tipo y Nombre de vialidades) |                          | Mapa (ubicación)  |
|---|--------------------------|---|
| Nom Ref1                                    | Calle Luis Cabrera       | <p>&lt;iframe src="https://www.google.com/maps/embed?pb=!1m18!1m12!1m3!1d945.8309659483003!2d-88.29117257083125!3d18.514261270908932!2m3!1f0!2f0!3f0!3m2!1i1024!2i768!4f13.1!3m3!1m2!1s0x8f5ba3ecb3a2293d%3A0xfec859a643cfe40d!2sCasa%20de%20Asistencia%20Temporal!5e0!3m2!1ses!2smx!4v1637702974442!5m2!1ses!2smx" width="600" height="450" style="border:0;" allowfullscreen="" loading="lazy"&gt;&lt;/iframe&gt;</p> |
| Nom Ref2                                    | Avenida Calzada Veracruz |   |
| Nom Ref2                                    | Avenida Héroe            |   |

**SEGUNDA PARTE: Cobertura y población objetivo.**

**6. Cobertura y población objetivo del Proyecto**

**Municipio (s) y/o localidades**

- Municipio de Othón P. Blanco
  - Chetumal
  - Comunidad de Pucté
- Municipio de Bacalar
  - Bacalar

**7. Población Objetivo**

**Características (señale con una "x")**

- Niñas y Niños no acompañados  
 Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados (aplica si las niñas o niños son hijos de madres adolescentes y adolescentes embarazadas)  
 Niñas no acompañadas  
 Niños no acompañados  
 Mujeres Adolescentes no acompañadas  
 Hombres Adolescentes no acompañados  
 Niñas y Niños acompañados  
 Niñas, Niños y Adolescentes acompañados  
 Niñas acompañadas  
 Niños acompañados  
 Mujeres Adolescentes acompañadas  
 Hombres Adolescentes acompañados  
 Personas sujetas de asistencia social, cuales:

Capacidad del Centro o Establecimiento por día: 16 personas

Desglose por perfil de atención:

- a) mujeres adolescentes:8  
b) madres adolescentes: 0, cuando hay madres adolescentes con sus hijos se integran al área de maternidad de la Casa víctimas de delito  
c) Adolescentes mujeres embarazadas: cuando hay adolescentes embarazadas, se habilita el área de estimulación de la Casa de Víctimas de Delito.  
d) Adolescentes Hombres:8

**\*NOTA: Se debe considerar el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección. Se anexa copia del mismo.**

**8. Diagnóstico**

En los años 2019 al 2024, se tuvo un total de 91 niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes y Migrantes No Acompañados, Quintana Roo, de nacionalidades Beliceña, Guatemalteca, Hondureña, Salvadoreña, India, Nicaragüense, Cubana.

El 11 de enero de 2021, entró en vigor la reforma de la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y asilo Político, es una reforma que busca proteger a la niñez y adolescencia en situación de movilidad y prevalecer la unidad familiar, prohibiendo la detención de los mismos en estaciones migratorias, reconociéndolos de manera cautelar como visitantes por razones humanitarias. De igual forma otorga la facultad a las Procuradurías de Protección la representación legal en suplencia o coadyuvancia de niños, niñas y adolescentes migrantes.

La Procuraduría de Protección, es la autoridad responsable de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, garantizar su interés superior, la emisión del Diagnóstico de Vulneración y Plan de Restitución de Derechos, así como del Sistema DIF para colocar a niños, niñas y adolescentes no acompañados en Centros de Asistencia Social y proveer de todo lo necesario para una protección integral.

De acuerdo al INM en Quintana Roo, de enero a diciembre de 2024, la población detectada fue un total de 11 adolescentes migrantes no acompañados de nacionalidades: 1 brasileña, 3 salvadoreñas, 4 guatemaltecas y 3 hondureñas, cuatro de estas adolescentes residentes en coadyuvancia con los DIF Municipales de Othón P. Blanco y Bacalar.

Actualmente en el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, se cuenta con la Casa de Asistencia Temporal para Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados, adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo, misma que alberga niños, niñas y adolescentes, víctimas de delitos canalizados por la Fiscalía General del Estado, apoyo a los DIF Municipales de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Policía Municipal, Hospital así como niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, si bien es cierto que en el año 2023 se alojaron únicamente 5 migrantes no acompañados, antes de la contingencia sanitaria ocasionada por el covid-19, en el año 2019 se albergó un total de 50 niñas, niños y adolescentes migrantes, es importante mencionar que se ha dado acogimiento residencial a adolescentes migrantes por más de 11 meses.

Durante su trayecto los niños, niñas y adolescentes migrantes, se ven expuestos a padecer hambre, enfermedades, accidentes, ser víctimas de trata de personas u otro delito e incluso la muerte, estas situaciones tienen un impacto en su vida, que pueden afectar su sano desarrollo físico y emocional. En la Casa de Asistencia Temporal, se han atendido adolescentes migrantes embarazadas, como fue el caso de una adolescente guatemalteca puesta a disposición debido a que se encontraba en labor de parto en el Hospital Materno infantil y no contaba con familiares, así como una adolescente de nacionalidad Hondureña que es ingresada con su hija de siete meses de nacida.

Al ser un Centro de Asistencia con una población mixta se requiere el equipamiento, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones, para dar cumplimiento a la normatividad y que las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados puedan recibir la protección integral, los servicios adecuados con el personal, el equipo, que permita que su estancia sea con los estándares mínimos adecuados y



dignos que garanticen su interés superior. Ya que en los casos en los que la estancia se ha prologado por más de 5 meses, se ha inscrito a cursos para que aprendan el idioma español y capacitación para el trabajo, así como se gestionó ante el Instituto Nacional de Migración la residencia temporal de tres adolescentes de nacionalidades, Cubana, Guatemalteca e India, se les ha integrado al Sistema escolar con CURP Provisional, para que continúen o refuercen su preparación académica y a las adolescentes con hijos mexicanos se les ha apoyado con su registro de nacimiento.

Cabe hacer mención que en el año 2022, el Centro de Asistencia Social fue beneficiado con un monto de \$ 5, 798,696.86, para su fortalecimiento, sin embargo no se cubrieron todas las necesidades que se requieren como son la construcción del consultorio médico con su área de enfermería, con sus habitaciones para el filtro del ingreso de las niñas, niños y adolescentes, con sus baños cada una de las habitaciones, consultorio del área de nutrición, de una bodega para resguardar los insumos de limpieza, higiene, material deportivo, los cubículos para las áreas de trabajo social y psicología para la privacidad de los residentes al momento de ser atendidos por el profesional, la construcción del baño de la caseta de vigilancia, así como la rehabilitación de los baños de hombres y mujeres, la construcción de la cocina con su comedor y su bodega para resguardar los insumos, la construcción de una sala de usos múltiples para la diversión de los residentes, se requiere la construcción de un área de archivo para resguardar los expedientes únicos de los residentes, así mismo es importante la remodelación del espacio de maternidad y estimulación ya que son espacios de suma importancia debido a que han ingresado adolescentes embarazadas y con sus hijos, elaboración de las bases de camas ya que con el uso continuo se encuentran en mal estado, al igual que se requiere el calcreto de la azotea de todos los edificios ya que cuando es temporada de lluvias hay filtraciones, así como el mantenimiento y reparación de las instalaciones hidráulicas y eléctricas, aplicación de pintura en todo el edificio.

**9. En materia de Corresponsabilidad describa qué aportará el Estado para la ejecución del proyecto en:**

Debido a que la Casa de Asistencia Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo y Migrantes No Acompañados opera todos los días del año, y no se dejaron de recibir a las y los beneficiarios durante la ejecución del proyecto, se contemplará una proyección del gasto durante un ejercicio fiscal de enero a diciembre 2025.

**a) Recursos Materiales:**

Combustibles, lubricantes, y aditivos, refacciones, pago de servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía e internet).

**b) Recursos Financieros:**

| CAPITULO | DESCRIPCIÓN              | TOTAL          |
|----------|--------------------------|----------------|
| 1000     | SERVICIOS PERSONALES     | \$621,144.29   |
| 2000     | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$1,917,846.45 |
| 3000     | SERVICIOS GENERALES      | \$998,677.64   |

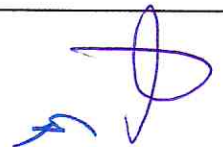
**c) Recursos Humanos:**

Actualmente el CAS opera con el siguiente personal:

| PUESTO   | CANTIDAD  |
|--|-----------|
| TITULAR DE LA CASA   | 1         |
| PSICÓLOGO (A)  | 3         |
| TRABAJADOR (A) SOCIAL  | 2         |
| ASISTENTES FORMATIVAS CON HORARIO DE 8 HORAS DE LUNES A VIERNES Y 12 HORAS TURNO ESPECIAL. | 25        |
| PEDAGOGÍA  | 2         |
| ENFERMERO (A)  | 5         |
| SECRETARIO (A)   | 1         |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO  | 2         |
| ANALISTA PROFESIONAL   | 2         |
| CHOFER   | 2         |
| INTENDENTE   | 1         |
| COCINERO (A)   | 3         |
| AUXILIAR DE COCINA   | 1         |
| NUTRIÓLOGO (COMISIONADO)   | 1         |
| MANTENIMIENTO  | 1         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>53</b> |

**10. ¿Cómo garantiza la autoridad la operación y continuidad del proyecto al término del proyecto? (Sustentabilidad en caso de no contar con recurso federal)**

Actualmente el edificio donde se albergan a las Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados, son instalaciones que pertenecen al Sistema DIF. Estatal, y donde operan otros programas de atención a la niñez, por los últimos 18 años y se cuenta con la capacidad técnica y financiera para poder continuar operando el programa enfocado a la niñez migrante, aunque con el incremento de la demanda, se han incrementado las necesidades y el presupuesto, por lo que es de importancia poder contar con los subsidios complementarios para mejorar las condiciones de atención a la población.



**TERCERA PARTE: Acciones, metas e indicadores.**

**11. Describa de manera general en qué consisten las acciones relativas a la implementación del proyecto por Vertiente, conforme a lo señalado en el numeral 5 "De los proyectos" de los Criterios**

**I. Acciones de infraestructura y /o fortalecimiento de la misma en los CAS y /o establecimientos asistenciales.**  
 Rehabilitación de espacios (núcleo sanitario de hombres y mujeres).  
 Calcreto e impermeabilización. (casa de víctimas y la parte de trabajo social, psicología y sala de visitas).  
 Equipamiento y reequipamiento.

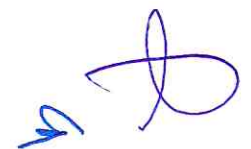
**II. Adquisición de productos de primera necesidad.**  
 Artículos de higiene personal, blancos, sano esparcimiento, medicamentos del cuadro básico, insumos de salud, pruebas psicológicas, alimentos, productos de limpieza, material lúdico y papelería, ropa y calzado.

**12. Metas e Indicadores**

| Meta (medible y cuantificable)  | Indicador (cuantificable/monitoreable/evaluable)  | Documento, informe o fuente de verificación  |
|---|---|--|
| 1. Rehabilitación y mantenimiento   | Porcentaje de avance de las acciones.   | Cronograma de avances.   |
| 2. Equipamiento y/o reequipamiento de espacios  | Porcentaje de mobiliario instalado.   | Facturas, fotografías.   |
| 3. Adquisición de productos de primera necesidad  | Porcentaje de avance  | Facturas, fotografías  |
| 4. Adquisición de papelería e insumos de oficina  | Porcentaje de avance  | Facturas, fotografías  |
| 5. Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados ingresados en el Centro de Asistencia Social. | Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, no Acompañados ingresados en el Centro de Asistencia Social. | Expediente de Ingreso<br>Planes de restitución y diagnóstico de vulneración de restitución de derechos |

**13. Cronograma de trabajo**

| Vertiente (I,II,III) | Calendario de Actividades de acuerdo al documento del proyecto.                   | Programación de ejecución (mes) |   |   |   |   |   |    |    |    |   |
|----------------------|---|---------------------------------|---|---|---|---|---|----|----|----|---|
|                      |   | 4                               | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |   |
| I                    | Proceso de contratación.  |                                 | X | X |   |   |   |    |    |    |   |
| I                    | Inicio y ejecución de las acciones de infraestructura y/o fortalecimiento del CAS |                                 |   |   | X | X | X | X  |    |    |   |
| I                    | Procedimiento de adquisición del equipamiento.                                    |                                 | X | X |   |   |   |    |    |    |   |
| I                    | Entrega - recepción de los trabajos realizados de rehabilitación y mantenimiento  |                                 |   |   |   |   |   |    | X  |    |   |
| I                    | Entrega - recepción del equipamiento.   |                                 |   |   | X |   |   |    |    |    |   |
| I                    | Instalación de equipo.  |                                 |   |   | X |   |   |    |    |    |   |
| II                   | Procedimiento de adquisición de los productos de primera necesidad                |                                 | X | X |   |   |   |    |    |    |   |
| II                   | Entrega - recepción de productos de primera necesidad                             |                                 |   |   | X | X | X | X  | X  | X  | X |
| I,II, III            | Recepción de niñas, niños y adolescentes y sus familias en el CAS.                | X                               | X | X | X | X | X | X  | X  | X  | X |
| I,II, III            | Realización del informe de beneficiarios.   | X                               | X | X | X | X | X | X  | X  | X  | X |





**CUARTA PARTE: Especificaciones Técnicas**

| Lista de Insumos por vertiente, las cuales se deben relacionar con las actividades que contribuyan con el cumplimiento de cada una de las metas. |  |   |   |  |                |
|--|--|---|---|--|----------------|
| Costo estimado de los insumos (listado específico)   |  |   |   |  |                |
| N° Meta  | Actividad  | Insumos   | Cantidad (colocar unidades de medidas)  | Precio Unitario (acotar a dos decimales) | Total          |
| 1  | <b>VERTIENTE 1.1</b><br>Acciones de infraestructura y /o fortalecimiento de la misma en los CAS y /o establecimientos asistenciales.                               | Rehabilitación y mantenimiento de espacios (núcleo sanitario de hombres y mujeres y aplicación de calcreto e impermeabilizante azotea)  | 901.16 m <sup>2</sup>   | \$2,220.00                               | \$2,000,575.20 |
| 2  | <b>VERTIENTE 1.2</b><br>Equipamiento y reequipamiento de Centros de Asistencia Social para el acogimiento de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración. | Equipo informático, mobiliario de oficina, equipo médico, utensilios de cocina, muebles, línea blanca, electrónicos, herramientas menores, etc.   | 1 lote  | \$1,412,688.83                           | \$1,412,688.83 |
| 3  | <b>VERTIENTE 2</b><br>Todas las destinadas a la adquisición de productos de primera necesidad para niñas, niños y adolescentes en contexto de migración.           | Artículos de higiene personal, blancos, sano esparcimiento, medicamentos del cuadro básico, insumos de salud, pruebas psicológicas, alimentos, productos de limpieza, material lúdico y papelería, ropa y calzado, etc. | 1 lote  | \$2,626,483.20                           | \$2,626,483.20 |
| <b>Monto Total de acciones Vertiente 1</b>   |  |   |   |  | \$3,413,264.03 |
| <b>Monto Total de acciones Vertiente 2</b>   |  |   |   |  | \$2,626,483.20 |
| <b>Monto Total de acciones Vertiente 3</b>   |  |   |   |  | \$0.00         |
| <b>MONTO TOTAL (suma de las tres vertientes. Cantidad y letra)=</b>  |  |   | <b>\$ 6,039,747.23 (SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)</b> |  |                |



**QUINTA PARTE: Relaciones interinstitucionales.**

| <b>18. Relaciones interinstitucionales</b>   |   |
|--|---|
|  | <b>Coordinación, concertación, gestión o vinculación</b>  |
| IMSS-Bienestar   | Coordinar atenciones médicas de los residentes  |
| Instituto Nacional de Migración  | Coordinar la atención de los adolescentes migrantes no acompañados  |
| DIF Municipal de Bacalar   | Coordinar la atención de los residentes ingresados por el DIF Municipal   |
| DIF Municipal de Felipe Carrillo Puerto  | Coordinar la atención de los residentes ingresados por el DIF Municipal   |
| DIF Municipal de Othón P. Blanco   | Coordinar la atención de los residentes ingresados por el DIF Municipal   |
| <b>19. Riesgos identificados que afecten la operación y posibles soluciones</b>                                  |   |
| <b>Riesgos</b>   | <b>Soluciones</b>   |
| En caso que las niñas, Niños o Adolescentes lleven a cabo actos no apropiados (fuga, vandalismo etc.)            | Establecer los mecanismos de coordinación y flujo de información entre las autoridades correspondientes.            |
| Atención para adolescentes embarazadas   | Coordinar con las instituciones de salud su atención inmediata.   |
| Atención de niñas, niños o adolescentes que presenten algún problema de salud de emergencia durante su estancia. | Coordinar con las instituciones de salud su atención inmediata.   |
| Riña interna entre los NNA por alguna diferencia.  | Concientizar a través del personal encargado de brindarles la atención psicológica para tener una sana convivencia. |

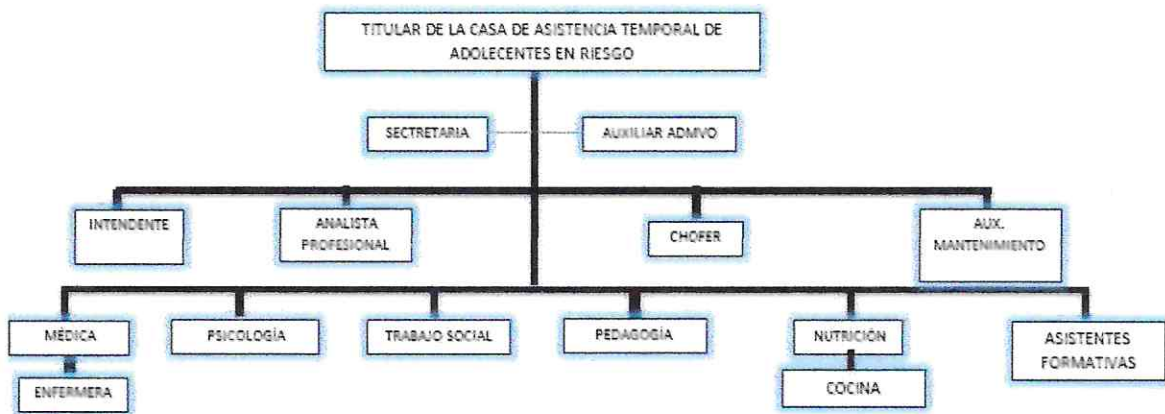
**SEXTA PARTE: Responsables de la ejecución del proyecto.**

| 20. Autoridades responsables del seguimiento, control y evaluación. |   |   |                                   |
|---|---|---|-----------------------------------|
| Nombre  | Cargo o puesto  | Teléfono Oficina/ ext.                          | Correo electrónico institucional. |
| M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca                              | Directora General del SEDIF, Q. Roo   | 983.83.23885 (directo)<br>983.83.22224 ext. 105 | direccióndif@groo.gob.mx          |
| LIC. Aida Isis González Gómez                                       | Procuradora de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Quintana Roo | 983.16.93014 (directo)<br>983.83.39683 CAS      | procuraduriadif@groo.gob.mx       |
| L.C. Evelyn Hernández Barroso                                       | Directora de Procuración de Fondos  | 983.83.22224 ext. 133                           | fondosdif@gmail.com               |

**SÉPTIMA PARTE: Organización del CAS**

21. Indique el diagrama organización de operación del CAS.

**ORGANIGRAMA**






OCTAVA PARTE: Presupuesto.

|   |  |                        |                    |
|---|--|------------------------|--------------------|
| 22. Recurso federal solicitado, destinado para la implementación de las acciones para la ejecución del proyecto |  |                        |                    |
| Monto solicitado (cantidad)   | Monto solicitado (letra)   |                        |                    |
| \$ 6,039,747.23   | SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N. |                        |                    |
| 23. Porcentaje del monto solicitado que se destinará a cada vertiente   | Vertiente I<br>56.51%  | Vertiente II<br>43.49% | Vertiente III<br>0 |

  
M.A.N. Abril Cristina Sabido Alcérreca  
Directora General del SEDIF Q. Roo

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.*

Finalmente, me permito remitir adjunto al presente lo siguiente:

- Título de propiedad.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

  
M.A.N. ABRIL CRISTINA SABIDO ALCÉRRECA  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF Q. ROO